

Julio 14.



prebomérito por la cantidad de cuatro perutas cincuenta centimos en que han sido tasadas cuyas sumas hanan sido efectiva en la de poritarie de este municipio dentro de los diez dias siguientes a la notificacion de esta orden, y conforme a lo propuesto por la comision de policia por buca en un mencionado informe; ha que se sabe a los interesados que dichas adjudicaciones tienen efecto a condicon expresa de que en el termino de dos meses levanten fachadas a dos metros y medio de altura cuando menos, sobre las lineas que aquellas por los peritos alarifes les señalan, con ugecion a lo que guardan los edificios como lindantes y que de no hacer lo en el plazo expresado incurriran en la multa de seis reales por cada uno y dispondra el Ayuntamiento la construccion a costa de los propios interesados, con los demas perjuicios que sus faltas originen.

Acto seguido se dio cuenta del resultado que oprime el expediente intruido a instancia de Jose Maria Niquel sobre adjudicacion de una pequena parcela frente a su respectivo cas en la calle de Lejora y en virtud de dicho informe y conformidad al mismo la corporacion municipal con los mismos resultados y considerando que en el anterior de Jose Navarro y otros acordó por unanimidad la adjudicacion de dicha pequena parcela en precio de dos perutas cincuenta centimos con la condicon de que levante fachada en tiempo de dos meses, y en caso contrario se le impondra la multa correspondiente.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia presentada por Francisco Bando Janside pidiendo se le permita que se le permita el reparo de construcciones y mejoras de esta Villa, correspondiente a los años economicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95.

